

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**

**N° 000273 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.**

**Tumbes, 08 AGO 2023**

**VISTO:**

El proveído s/n, de fecha 08 de agosto de 2023, anotado al reverso del Informe N° 602-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SG, del 08 de agosto de 2023, la Resolución Gerencial Regional N° 000252-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 11 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212 de su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), en el que señala lo siguiente: "(...) **Artículo 212.-Rectificación de errores** 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA<sup>2</sup>, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, mediante el Informe N° 602-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SG, del 08 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Servicios Productivos, informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que existe un error material involuntario en la Resolución Gerencial Regional N° 000252-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 11 de julio de 2023, puesto que se ha consignado en su artículo segundo: "**DISPONER** que la ejecución de la actividad denominada

<sup>2</sup> GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición Civitas, Madrid, 2004, p. 667.

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**

**Nº.000273 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.**

Tumbes, 08 AGO 2023

"REPARACIÓN DE CANAL DE DRENAJE; REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) SECTOR AGRARIO DREN ACONCAGUA EN CUAL VIERTE SUS AGUAS AL DREN CARBONERA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", se ejecutara por la modalidad de Administración Directa", debiendo decir: "DISPONER que la ejecución de la IOARR denominada "REPARACIÓN DE CANAL DE DRENAJE REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) SECTOR AGRARIO DREN ACONCAGUA EN CUAL VIERTE SUS AGUAS AL DREN CARBONERA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", con CUI N° 2596209, se ejecutara por la modalidad de Contrata; por un monto de S/. 174,053.32 (Ciento Setenta Cuatro Mil Cincuenta y Tres con 32/100 Soles), según siguiente detalle:

Código	Descripción subpresupuesto	UNIDAD	Cantidad	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
1	VALOR REFERENCIAL DE LA ACTIVIDAD		1.00	S/. 158,553.32	S/. 158,553.32
2	ELABORACION DEL EXPEDIENTE		1	3000	S/. 3,000.00
3	SUPERVISION				S/. 10,000.00
	INGENIERO PARA SUPERVISION		1	5000	S/. 5,000.00
	Personal Tecnico		1	2500	S/. 2,500.00
	Administrador		1	2500	S/. 2,500.00
4	LIQUIDACIÓN				S/. 2,500.00
	INGENIERO PARA LIQUIDACION		1	2500	S/. 2,500.00
<b>COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD</b>					<b>S/. 174,053.32</b>

Que, mediante proveído s/n, de fecha 08 de agosto de 2023, anotado al reverso del Informe N° 602-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-SG, del 08 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, dispone se proyecte acto resolutivo rectificando el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 000252-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDE-GR, de fecha 11 de julio de 2023, conforme a lo indicado por el Sub Gerente de Servicios Productivos.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Servicios Productivos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante la Directiva N° 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

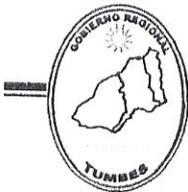
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR** el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 000252-2023/GOB.REG. TUMBES-GRDE-GR, de fecha 11 de julio de 2023, en el siguiente sentido:

**DICE:**

**"ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que la ejecución de la actividad denominada "REPARACIÓN DE CANAL DE DRENAJE; REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) SECTOR AGRARIO DREN ACONCAGUA EN CUAL VIERTE SUS AGUAS AL DREN CARBONERA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**

Nº. 000273 -2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR.

Tumbes, 08 AGO 2023

TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", se ejecutara por la modalidad de Administración Directa".

**DEBE DECIR:**

**"ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que la ejecución de la actividad denominada **"REPARACIÓN DE CANAL DE DRENAJE; REPARACIÓN DE ALCANTARILLA; EN EL (LA) SECTOR AGRARIO DREN ACONCAGUA EN CUAL VIERTE SUS AGUAS AL DREN CARBONERA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con CUI N° 2596209, se ejecutara por a modalidad de Contrata; por un monto de S/. 174,053.32 (Ciento Setenta Cuatro Mil Cincuenta y Tres con 32/100 Soles), según siguiente detalle:

Código	Descripción subpresupuesto	UNIDAD	Cantidad	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
1	VALOR REFERENCIAL DE LA ACTIVIDAD		1.00	S/. 158,553.32	S/. 158,553.32
2	ELABORACION DEL EXPEDIENTE		1	3000	S/. 3,000.00
3	SUPERVISION				✓ S/. 10,000.00
	INGENIERO PARA SUPERVISION		1	5000	S/. 5,000.00
	Personal Tecnico		1	2500	S/. 2,500.00
	Administrador		1	2500	S/. 2,500.00
4	LIQUIDACIÓN				✓ S/. 2,500.00
	INGENIERO PARA LIQUIDACION		1	2500	S/. 2,500.00
<b>COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD</b>					<b>S/. 174,053.32</b>



**ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER** vigente la Resolución Gerencial Regional N° 000252-2023/GOB.REG. TUMBES-GRDE-GR, de fecha 11 de julio de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.



**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Subgerencia de Servicios Productivos y a las demás oficinas competentes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Adolfo Edwin Garcia Ortiz  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO